

La subasta se celebrará el próximo día 26 de febrero de 2014 a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias de ésta Oficina Judicial sita en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, conforme a las siguientes condiciones:

1º.- Las fincas embargadas han sido valoradas en las cantidades más arriba señaladas.

2º.- La certificación registral y, en su caso, la titulación de los inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

3º.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5º.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse y depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad Banesto, y con número de cuenta 3018 0000 64 0086 11, el 20 por 100 del valor de cada una de las fincas a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándolo e adecuadamente.

Los postores que estuvieran interesados en varias de las fincas objeto de subasta deberán efectuar las consignaciones del 20% del valor de las mismas por separado y con identificación registral de la finca respecto de las que efectúe la consignación, dada la similitud o pequeña diferencia entre las valoraciones a efectos de subasta de cada una de ellas.

6º.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7º.- Solo el ejecutante, los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan

licitadores, pudiendo mejorar las posturas que éstos hicieren.

8º.- Se aprobará el remate en favor del mejor postor cuando el ejecutante no hiciese uso de la facultad prevista en el art. 670.4 LEC, y siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9º.- Se desconoce la situación posesoria exacta de las fincas.

10º.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en los lugares públicos de costumbre, así como en el BOME, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Propietarios de los garajes y trasteros afectados, así como en el local de Loterías y Apuestas del Estado ubicado en los bajos del edificio afectado y que pudiera formar parte de alguna/s de tales finca/s sin determinar, hasta la fecha de celebración de la subasta, a fin de poner en conocimiento de cualquier poseedor de las fincas objeto de subasta la existencia de la presente ejecución a los efectos oportunos pudiendo presentar en este Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS los títulos que justifiquen su situación posesoria.

-Se pone igualmente en conocimiento de cualquier interesado, que obra en esta Secretaría informe pericial que afecta a las fincas que son objeto de subasta en virtud del cual se constata la existencia no registral de un local de Loterías y Apuestas del Estado, que se asienta sobre una o varias de las fincas a subastar, sin que resulte posible concretar el número o número de las mismas, por lo que dicha circunstancia se pone de manifiesto a los postores e interesados a los efectos oportunos, pudiendo acceder a dicho informe compareciendo en esta Secretaría.

11º.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en

Melilla, a 26 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.